

INTERLOCUTORIO No 313

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término del traslado de la demanda al curador ad-litem del demandado, DANNY JOAQUIN MONTOYA LUJAN dentro de este proceso Verbal de Impugnación e Investigación de la Paternidad promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F, en representación de la niña MIA MONTOYA LUJAN, hija de la señora JULLY XIMENA LUJAN RINCON en contra de los señores DANNY JOAQUIN MONTOYA LUJAN, JULLY XIMENA LUJAN RINCON y NESTOR JAIME CORDOBA LLOREDA; considera el despacho que es procedente llevar a cabo la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN; para tal efecto se dispondrá la notificación de dicha fecha y hora a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte del curador ad-litem del demandado DANNY JOAQUIN MONTOYA LUJAN.

2º) Fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba pericial de ADN. Para tal efecto cítese a los señores NESTOR JAIME CORDOBA LLOREDA, JULLY XIMENA LUJAN RINCON, en compañía de la niña MIA MONTOYA LUJAN, con el fin de que comparezcan el día **JUEVES TRECE (13) DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO (2021)**, a la hora de **LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buga, ubicado en la calle 5 No. 11-76 piso 2º, para la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN, quienes deberán presentar su documento de identidad original. Comuníquese la presente fecha a las partes, al igual que al Instituto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 34
HOY, 04 DE MAYO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8baf603183cd06610552140f05fbd05a5757170deb9f40156d235f5301fadd9f**
Documento generado en 03/05/2021 03:41:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>